

Aprobado Consejo de Gobierno 05-06-2020

## **«PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD», Promoción Interna, Modalidades Ordinaria y por Diversidad Funcional (OEP 2020).**

El Plan de Actuación 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, se fundamenta en:

- Ante la prórroga presupuestaria producida en 2020, el Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. Nº 161, miércoles 4 de julio de 2018).
- El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (B.O.E. Nº 219, sábado 12 de septiembre de 2015). Dicha norma, en su Disposición final segunda, Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece lo siguiente:

Uno. El apartado 2 del artículo 62 queda redactado de la siguiente manera:

2. A los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo regulado, para cada caso, en los artículos 59 y 60, así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en los concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo Docente de Catedráticos de Universidad.

Tres. El artículo 64 queda redactado de la siguiente manera:

1. En los concursos de acceso, tanto de turno libre como por promoción interna, quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.
2. En dichos concursos de acceso, las universidades harán pública la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Una vez celebrados, harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

Por otra parte, la pre-convocatoria, reservada a Personal con Discapacidad, se fundamenta en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas del «**PLAN DE ACTUACIÓN 4.4: PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**» se establecerá para cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO autorizada por la Consejería de Educación. La convocatoria actual corresponde a las plazas del año 2020 por promoción interna.

- Se dotan como máximo hasta DIECISEIS PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA (Modalidad Ordinaria y por Diversidad Funcional)

Las plazas se asignarán en aquellas Áreas de Conocimiento en las que existan Profesores Titulares de Universidad (PTU) o Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU) acreditados a Catedráticos de Universidad (CU), que soliciten participar.

Previamente a la convocatoria se efectuará una pre-convocatoria destinada a solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos se reservará una plaza que acrecerá las quince restantes en caso de ausencia de solicitantes.

Para la asignación de las plazas de Modalidad Ordinaria a las Áreas de Conocimiento se realizará otra pre-convocatoria abierta a todos los acreditados a CU que deseen participar en ella.

Para la distribución de las plazas en ambas modalidades se tendrán en cuenta los mismos criterios que se recogen a continuación, con las siguientes puntuaciones.

Criterio A (10 puntos) Sexenio Activo	Criterio B (7,5 puntos) Antigüedad de Acreditación	Criterio C (1,5 puntos) Sexenios	Criterio D (1 punto) Ausencia CU en el Área
--	---	-------------------------------------	--

Los detalles para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La distribución entre las Áreas de Conocimiento se hará de mayor a menor puntuación, según la aplicación de los criterios.

Una vez asignadas las plazas, se solicitarán al Departamento correspondiente a cada una de las Áreas de Conocimiento seleccionadas las propuestas de Características y Comisión de Acceso de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de PTU que haya generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se utilizará el formulario de solicitud para plazas de Catedrático de Universidad accesible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez

## ANEXO 1

### Criterios para la asignación de plazas de Catedrático de Universidad

1.- Se asignarán 10 puntos a aquellos acreditados que tengan sexenio de investigación activo<sup>1</sup>.

2.- Se asignarán hasta 7,5 puntos en función de la antigüedad en la acreditación<sup>2</sup>, valorándose por meses, con redondeo al alza cuando se superan quince días, de forma proporcional desde la fecha del solicitante acreditado más antiguo hasta la actualidad.

3.- Se asignarán hasta 1,5 puntos en función del número de sexenios. La puntuación se establecerá de forma proporcional al número de sexenios más alto de los candidatos.

4.- En aquellas Áreas de Conocimiento en las que **no** exista ningún CU en su plantilla, se asignará 1 punto adicional a la solicitud del candidato mejor puntuado de dicha Área.

5.- En caso de igual puntuación de dos o más candidatos acreditados, se ordenarán por fecha de acreditación. Si siguiera habiendo empate, se tendrá en cuenta la antigüedad de los mismos como PTU o CEU, sin distinción entre ambas figuras.

Para la aplicación de todos los criterios anteriores se tendrá en cuenta la situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes señalada en la convocatoria. Sólo se valorarán méritos que estén convenientemente certificados o acreditados presentados por el solicitante.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista ordenada de mayor a menor puntuación que determinará la distribución de las plazas entre las distintas Áreas de Conocimiento, cubriendo la oferta convocada. Esta lista se elaborará únicamente para esta convocatoria y sólo resultará válida para la misma, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún derecho para convocatorias posteriores.

<sup>1</sup> Se considera sexenio activo haber obtenido una evaluación positiva en los últimos seis años, correspondiente al último tramo posible de actividad evaluable.

<sup>2</sup> Cuando la resolución de alguna de estas plazas haya supuesto un incremento real de la plantilla, en las convocatorias futuras se utilizará la fecha de publicación de la resolución en el BOE de esa plaza, en lugar de la fecha de acreditación real de aquel acreditado cuyos méritos hayan dado lugar a la asignación a su Área de Conocimiento de la plaza en cuestión.